



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 1

254

PARA: DIRECTORES LOCALES DE SALUD, GERENTES DE HOSPITALES, EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO- ESE, CLÍNICAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

DE: DIRECCIÓN IDSN- SUBDIRECCION DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO- RED DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS.

ASUNTO: ALERTA HOSPITALARIA SECTOR SALUD PARA LA PREPARACION Y ALISTAMIENTO EN RESPUESTA A VIRUS CHIKUNGUNYA.

FECHA: Octubre 3 de 2014

El Instituto Departamental de Salud de Nariño, desde la Red de Urgencias y Emergencias, se permite informar que ante la presencia de casos confirmados de FIEBRE CHIKUNGUNYA en el País, el impacto en la salud pública y la posible congestión en los servicios de urgencias de las instituciones de salud y la presencia de un caso sospechoso en el Municipio de Tumaco realiza la presente **ALERTA HOSPITALARIA**, para que todas las Instituciones de Salud Públicas y Privadas del Departamento de Nariño, activen los **planes de contingencia hospitalarios específicos**, con el propósito de garantizar la adecuada y oportuna prestación de servicios de Salud, para monitorear su ocurrencia e implementar las medidas de prevención y atención que permita predecir la aparición de brotes epidémicos.

En consideración a lo anteriormente mencionado se recomienda tener en cuenta dentro de sus planes de contingencia:

1. Vigilancia Epidemiológica: en coordinación con las secretarías y direcciones locales de salud
2. Triage de pacientes con cuadros febriles y diagnósticos diferenciales
3. Áreas de atención ambulatoria y urgencias
5. Toma y manejo de muestras
6. Áreas de expansión en servicios de urgencias
7. Aprovechamiento de insumos, medicamentos: acetaminofén, antihistamínicos, analgésicos, Líquidos endovenosos y SRO
9. Ausentismo laboral y personal de apoyo
10. Manejo y sistemas de información, reportes y comunicados
11. capacitación de personal, revisión de protocolos de atención específica para estos e eventos.

Se recuerda a todas las Instituciones de Salud Públicas y Privadas que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 412 de 1992, en el artículo 168 de la ley 100 del 93, la ley 715 Artículo 67 del capítulo IV título III, y la ley 1122 de 2007, Decreto 4747 de 2007, Resolución 5521 de 2013 **"la atención de urgencias es de carácter obligatorio"** para cualquier persona.

Mientras dure la alerta del sector salud y hospitalaria, le agradecemos el reporte diario de la situación en su Institución así: 9:00a.m, 5:00p.m y 9:00p.m, en caso de presentarse alguna eventualidad debe reportarse en **forma inmediata**. El Instituto Departamental de Salud de Nariño estará atento a cualquier situación y recepcionará la información a través del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE, por Radiotelefono o al Telefax. 7235036, 7232258, celular 3185720135, a los correos crue@idsn.gov.co, cruredidsn@gmail.com los cuales están activos las 24 horas.

ORIGINAL FIRMADO

ELIZABETH TRUJILLO MONTALVO

Directora IDSN

Proyectó: ELIANA URBANO GOMEZ MARIO CAMPAÑA Profesionales Especializados SCA		Revisó: JAVIER ANDRES RUANO Subdirector Calidad y Aseguramiento	
Firma	Fecha: 03/10/2014	Firma	Fecha: 03/10/2014